

PROCEDIMIENTO: ACCIÓN DE TUTELA ACCIONANTE: HAROLD ERNESTO SALAZAR SALAZAR ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) ASUNTO: ADMITE DEMANDA RADICACION: 18-001-31-05-001-2023-00020-00

marcela gonzalez [REDACTED]

Mar 28/03/2023 4:01 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Caqueta - Florencia <jlabcfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

TUTELA_0001.pdf;

Florencia 28 de marzo de 2023

Señores

Juzgado Primero Laboral del Circuito

Palacio de Justicia Oficina No. 401

Teléfono. 4351050

Florencia – Caquetá

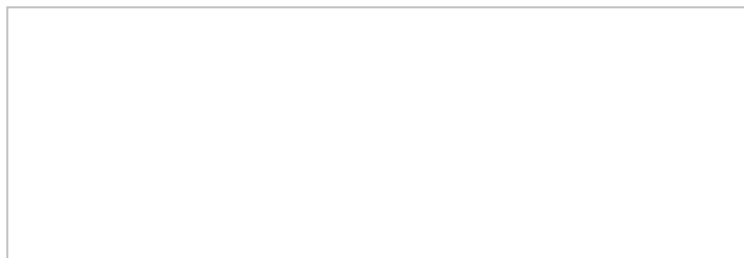
**PROCEDIMIENTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: HAROLD ERNESTO SALAZAR SALAZAR
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
ASUNTO: ADMITE DEMANDA
RADICACION: 18-001-31-05-001-2023-00020-00**

Yo, MILLER LOSADA ROJAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía [REDACTED] en atención a lo ordenado por su despacho mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 00116 del 27 de marzo de 2023, mediante el presente me permito solicitar se me vincule a la acción constitucional de la referencia, en razón a que la decisión que se tomare en este caso, tendrá directa afectación a mi situación como aspirante a Proceso de Selección 2408 a 2434 de 2022 “Territorial 8” en la vacante OPEC No. 188731, denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 2, del nivel técnico, con las mismas características que la OPEC No. 188774, la cual se está decidiendo en la acción constitucional mencionada, por los siguientes motivos de hecho y de derecho:

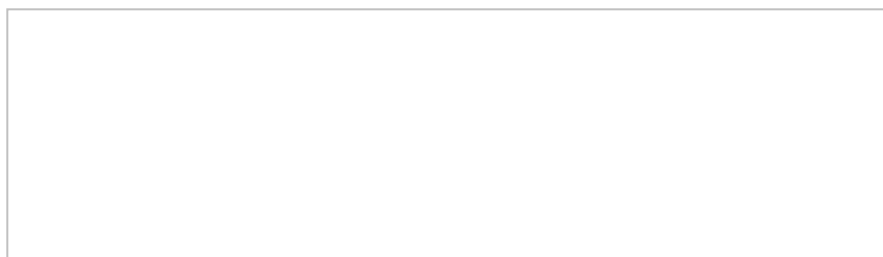
I. HECHOS

PRIMERO: Soy servidor público de la Gobernación del Caquetá desde el 01 de febrero de 1993, con derechos de carrera administrativa, ocupando actualmente el empleo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 02, adscrito a la Dirección Tributaria de la Secretaría de Hacienda, desde el 18 de diciembre de 2018.

PRIMERO: la Comisión Nacional del Servicio Civil inició proceso de selección No. “2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 - GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ ACUERDO No. 369 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 Proceso de Selección No. 2417 de 2022 Territorial 8” dentro de la vacante de ascenso “nivel: técnico denominación: técnico operativo grado: 2 código: 314 número OPEC: 188731”, en la que se exige como requisito técnico profesional.



TERCERO: La Resolución No. 002499 del 12 de diciembre de 2018, “*Por medio del cual se actualiza y se ajusta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal de la Gobernación del Caquetá de acuerdo al proceso de modernización llevado a cabo*”, establece los requisitos para el empleo TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 02, adscrito a la Dirección Tributaria de la Secretaría de Hacienda así:



CUARTO: Como se puede evidenciar la oferta publica de empleo de la Comisión Nacional del Servicio Civil no es acorde al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, lo que impide que el suscrito pueda aspirar a dicha convocatoria.

QUINTO: Actualmente poseo Título en técnico laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo, lo que me permite cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el manual de funciones de la entidad para el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 02, adscrito a la Dirección Tributaria de la Secretaría de Hacienda, el cual reitero he venido desempeñando desde el 18 de diciembre de 2018.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.

Considerando que la ley admite la posibilidad de vincular al proceso **todas las personas que tienen un interés legítimo** en este, es decir, **tanto a las partes como a los terceros afectados** con el resultado según lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia-Sala Segunda de Decisión, a través de la decisión del 21 de marzo del año en curso, mediante la cual declaró la nulidad de la actuación cumplida por este Despacho, a partir, inclusive del auto admisorio de fecha 27 de enero de 2023.

III. FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición y al trabajo, más aún cuando a través de éste se propende por la protección del bien común y los demás que le sean reconocidos al accionante principal de la acción constitucional.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

IV. PRETENSIONES:

1. Se proteja mi derecho fundamental legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición y al trabajo, más aún cuando a través de éste se propende por la protección del bien común y los demás que le sean reconocidos al accionante principal de la acción constitucional y se me vincule a la acción constitucional de la referencia como tercero afectado.
2. De no vincularse me tenga el presente escrito como acción constitucional y se admita para los fines legales pertinente.
3. Que en tal virtud, se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL corregir los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico y de Competencias Laborales de la Gobernación del Caquetá en la vacante de ascenso "nivel: técnico denominación: técnico operativo grado: 2 código: 314 número OPEC: 188731"
4. Se me tenga en cuenta mi Título en técnico laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo, el cual me permite cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el manual de funciones de la entidad para el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 02, adscrito a la Dirección Tributaria de la Secretaría de Hacienda, el cual reitero he venido desempeñando desde el 18 de diciembre de 2018.

V. JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

VI. PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que presentadas por el accionante en la acción constitucional de la referencia, mas las relacionadas a continuación:

- Certificado laboral (3 folios)
- Inscripción a convocatoria (1 folio)
- Copia de diploma Título en Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo

VII. NOTIFICACIONES

Las recibiré a mi correo electrónico [REDACTED]

Atentamente,

MILLER LOSADA ROJAS